

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 19 DE JUNIO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-emboisado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
PRECIAZ	0/0		0/0		PRECIAZ	0/0				0/0	
18-6-918	79,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	79,40 y 45		18-6-918	531,00	Banco de España.....	500		532,00	
18-6-918	78,70	» B, de 25.000 » »	79,70 y 75		18-6-918	805,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		806,00	
18-6-918	80,00	» D, de 12.500 » »	79,95 y 90		18-6-918	208,00	Banco Hipotecario de España...	500	5)	218,00	
18-6-918	85,90	» C, de 5.000 » »	81,00		9-4-91	93,00	Banco de Castilla.....	250			
18-6-918	81,50	» B, de 2.500 » »	81,10 y 81,00		18-6-918	213,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
18-6-918	86,90	» A, de 500 » »	81,00		18-6-918	100,00	Banco Español de Crédito.....	200		105,00	
18-6-918	80,20	» H, de 200 » »	80,25		18-6-918	307,00	Unión Española de Explosivos..	100		307,00	
18-6-918	80,00	» G, de 100 » »	80,25		18-6-918	88,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500		89,00	
14-6-918	81,25	En diferentes series.....			18-6-918	88,50	carera España. } Ordinarias.	500		83,50	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>			10-8-918	535,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
18-6-918	89,95	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	90,10		4-5-918	117,00	La Papelera Española.....	500			
18-6-918	89,85	» E, de 12.000 » »	90,10		18-6-918	122,00	Unión Alcololera Española....	500		122,00	
	90,00	» D, de 6.000 » »	90,10		21-1-918	22,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
18-6-918	90,00	» C, de 4.000 » »	90,10		17-6-918	344,00	Mediodía de Madrid.....	500			
18-6-918	90,50	» B, de 2.000 » »	90,20			316,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		344,50 y 344,00 pta ac.	
18-6-918	90,15	» A, de 1.000 » »	90,26			265,00	Idem Norte de España.....	475		317,00 pta. ac.	
	91,40	» H, de 200 » »	91,50				B. ^o Español del Río de la Plata.			209	
	91,40	» G, de 100 » »	91,50								
12-8-918	90,75	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE			17-6-918	99,00	Océdulas del Banco Hipotecario.	500		99,00	
12-6-918	86,90	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			17-6-918	106,50	Océdulas del Banco Hipotecario.	500		106,40	
14-6-918	86,40	» D, de 12.500 » »			13-6-918	84,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500	4		
18-6-918	86,25	» C, de 5.000 » »	86,50		19-9-918	65,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500			
16-6-918	86,25	» B, de 2.500 » »	86,50		4-4-918	75,00	Mediodía de Madrid.....	500			
18-6-918	84,25	» A, de 500 » »	86,50		18-5-918	109,00	F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A.	500	5		
17-6-918	84,50	En diferentes series.....	86,50		28-5-918	86,75	dolid á Ariza..... } » B.	500	4 1/2		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			31-5-918	82,25	» C.	500	4		
18-6-918	96,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			18-6-918	62,75	1. ^a serie.	500	3		
18-6-918	96,50	» B, de 25.000 » »			15-8-918	57,50	Idem Norte de Espa- } 2. ^a serie.	500	3		
18-6-918	93,80	» D, de 12.500 » »	96,70		11-5-918	58,00	ña. Emisión 17 Ene- } 3. ^a serie.	500	3		
26-6-918	97,80	» C, de 5.000 » »	97,10		8-6-918	57,00	ro 1905..... } 4. ^a serie.	500	3		
18-6-918	97,25	» B, de 2.500 » »	97,25		16-6-918	57,60	5. ^a serie.	500	3		
	97,75	» A, de 500 » »	97,50				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
8-6-918	95,90	En diferentes series.....			15-6-918	75,00	Obligaciones.....				
		OBLIGACIONES DEL TESORO			17-6-918	94,50	Idem por resultas.....	500			
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			15-6-918	97,00	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500		97,00	
17-6-918	104,35	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.	104,35		15-6-918	95,00	Cédulas para ídem de íd. en el ensanche.....	500			
18-6-918	104,30	» A, de 500 » al 4,75 por 100.									
		» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	104,25, 30 y 25								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	583 500
Idem fin corriente.....	
Idem en próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	19,500
5 por 100 amortizable.....	18 000
Acciones del Banco de España.....	7,600
Idem del Banco Hipotecario.....	4 500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	7 500
Azucareras.—Preferentes.....	11 000
Idem.—Ordinarias.....	46 000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	85,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	775 000
Cambio medio.....	66,413
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	116 000
Cambio medio.....	130,4
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 19 de Junio de 1918.

Una borrasca importante debe hallarse sobre Francia, la cual ejerce un influjo bastante marcado en la Península Ibérica, principalmente en las comarcas de Cantabria y Galicia, en las cuales llueve con vientos del cuarto cuadrante, que producen nubes altas.

El cielo está generalmente con muchas nubes, y los vientos dominantes son los del Oeste.

La temperatura máxima de ayer fué de 29 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de seis grados en Avila y Teruel.

Las presiones altas deben de hallarse hacia el Norte de las Azores.

Hay marejada en el litoral Cantábrico.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

horca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

En Cantabria, Galicia y el goifo del León es probable que llueva con vientos fuertes del Oeste.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 19 de Junio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Termómetro en C°.	Humedad relativa. 0/0.	VIENTO		Lluvia 6 nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	707,3	14,4	47	WNW	1= Ventelina...	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 25,6
4	706,5	15,4	38	WSW	0= Calma.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 11,9
8	706,9	16,2	34	W	1= Ventelina...	»	Casi despejada.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	705,5	20,5	45	WNW	3= Flojo.....	»	Casi nublarca.	Idem mínima junto al suelo..... 9,0
16	705,6	23,2	25	W	1= Ventelina...	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 256
20	706,9	18,8	47	NW	1= Idem.....	»	Casi despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA SOBERANIDAD

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Habiendo procedido á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas de Valladolid y Hacienda de Esgevea (55 kilómetros), bajo el tipo máximo de 280 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Valladolid, con arreglo á lo preceptado en el artículo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Mayo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel sellado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1905, hasta el día 18 de Julio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de ellas tendrá lugar en la Administración de Valladolid, el día 23 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 14 de Junio de 1918.—El Director general, F. de P. Arrizaga.

Modelo de proposición.

Yo, el personal de ... vecino de ..., según el número personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la

cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

B-517

Mancomunidad de Cataluña.

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 18 de Julio próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de 16.200 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 27 del camino de San Adrián de Besós á La Roca, bajo el tipo de 165.585 pesetas 62 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el Excmo. Señor Presidente del Consejo permanente ó del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, del señor Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde el día que al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable, inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del acopio de 16.200 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 27 del camino de San Adrián

de Besós á La Roca», debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1905, han de regir en la subasta del acopio de 16.200 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros 1 al 27 del camino de San Adrián de Besós á La Roca.

1.º El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 165.585 pesetas 62 céntimos, importe del presupuesto de contrata; el modelo de proposición se publicará oportunamente, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

2.º La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, será la cantidad de 8.279 pesetas 28 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 de la cantidad por la que se le adjudique el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña, al tipo de cotización, y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

3.º El adjudicatario quedará obligado á ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto aprobado, que estará expuesto al público en el Departamento de Fomento de esta Mancomunidad desde el día en que se publique el anuncio de subasta, hasta el en que se verifique.

4.º Los trabajos habrán de empezarse dentro de los quince días siguientes á la adjudicación definitiva, y terminados dentro del plazo de cuatro meses.

5.º El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que

descan de la subasta, mediante la autorización del Consejo permanente.

6.º El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en su ejecución á las condiciones facultativas y á los presupuestos, y conformándose en su orden y distribución á las prevenciones que le sean hechas por la Dirección de Obras Públicas provinciales de Barcelona.

7.º El contratista tendrá derecho á percibir el importe de los trabajos realizados, de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la antedicha Dirección, encargado de la inspección y vigilancia de los trabajos, previo el visto bueno del Ingeniero Director de la mencionada sección facultativa. Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del sobrebrute que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña dentro del término que se señala en el artículo 40 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

8.º Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiere el adjudicatario serán los inherentes al contrato celebrado de acuerdo con la Instrucción de 21 de Enero de 1905 y á las otras disposiciones administrativas vigentes.

9.º Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Consejo permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuere de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario, desde 50 á 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se haya de compelir al adjudicatario á cumplir sus obligaciones y á indemnizar los perjuicios que irroge.

10. El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, haciéndose, en otro caso, el contrato á riesgo y ventura para el adjudicatario.

11. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Será obligación del adjudicatario pagar los enuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y en general, toda clase de gastos que ésta y la formalización del contrato ocasionen.

13. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el que deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14. El Letrado designado por la Mancomunidad para el balance de poderes

á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada en la base 8.ª, será D. José María Pi y Suñer, y en su defecto D. Francisco de A. Bartrina y D. Carlos Soldevila, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

15. Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación, serán de cuenta del contratista y se registrarán de conformidad con lo que se propone en la Real orden de 25 de Octubre de 1913. Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de la Dirección de Obras Públicas provinciales de Barcelona, el 3 por 100 del importe líquido de la cantidad que correspondiera certificar, no dándose curso á ninguna certificación, hasta tanto que no se haya cumplido el mencionado requisito.

16. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyen en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10 pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo permanente de fecha 21 de Julio de 1915.

17. Los licitadores que después de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad un depósito provisional, no presenten proposición, ó la presentan sin que reuna los requisitos esenciales para considerarla válida, perderán todo derecho á retirar el importe del mencionado depósito.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... habitante en la calle de ... número ... enterado del anuncio publicado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, para la adjudicación en pública subasta del acopio de 16.200 metros cúbicos de piedra machacada, para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 27 del camino de San Adrián de Besós á La Roça, y de los presupuestos y pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo, advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Palacio de la Generalidad, 11 de Junio de 1918.—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer. S-5:8

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Charrada.

El infrascrito auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona, hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes á rústica del año de 1915 y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se declara acumulado el total débito que se consignó en la precedente certificación; y de conformi-

dad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del débito, á los contribuyentes facultativos en la certificación anterior.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, si no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Deudores que se citan.

- Angel Arias, 2,47 pesetas.
- Herederos de Manuel Ansoar, 4,84.
- Casa de Benatrasera, 18,48.
- Casa de Basadre, 3,71.
- Casa de Sabadell, 0,50.
- Cura de Casademunt, 23,75.
- Rosa Carballo, 2,47.
- Antonio Celo, 1,93.
- Raimón Diéguez Arns, 3,49.
- Matteo Devosa, 2,47.
- Carmen Diéguez García, 1,74.
- Antonio Diéguez García, 1,73.
- Remedios Fernández, 2,25.
- Francisco Ferrao, 1,23.
- Manuel Ferrández, 1,03.
- María García Arias, 1,93.
- Rafael García Arns, 4,39.
- José Ramón García Pérez, 2,70.
- Francisco García, 0,50.
- Pedro González, 3,29.
- Francisco López Santouço, 3,71.
- Francisca Melón, 1,23.
- Manuela Mulas Baño, 0,75.
- José Novoa, 3,20.
- José Pardo, 1,23.
- Jenaro Novas Varela, 3,04.
- María Pardo, 2,25.
- Tomás Parola, 1,23.
- Manuel Prado, 7,49.
- Manuel Pérez, 0,50.
- Provisorato de Lugo, 12,48.
- Juan Quiroga, 2,25.
- José Rodríguez García, 0,25.
- Rodríguez de Froilada, 0,50.
- Joaquín Rodríguez, 3,12.
- Manuel Rono, 1,75.
- Joaquín Roqueira, 1,23.
- José María, 0,25.
- Antonio Torreiro, 1,23.
- Manuel Vieites, 4,79.
- Andrés Vázquez, 2,47.
- Viuda de Juan López, 2,47.
- Pedro Vázquez Paurí, 2,33.
- Jesefa Varela, 0,50.
- José Vázquez, 1,23.
- José María Vázquez, 0,07.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 148 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en el *Boletín Oficial* de la provincia ó la GACETA DE MADRID.

En Palas de Rey á 1.º de Marzo de 1918.

El Recaudador, José Pardo.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Relación de los señores Médicos de esta capital que se han provisto de la correspondiente patente para el ejercicio de su profesión, durante el presente año, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, para conocimiento general y en especial de los farmacéuticos, centros oficiales del Estado, de la provincia ó del Municipio, que han de tener en cuenta las prohibiciones del artículo 5.º de dicho Real decreto.

NOMBRES Y APELLIDOS	LOCALIDAD DONDE LA EJERCEN	NÚMERO de la Patente.	CLASE DE LA PATENTE
D. Fermín Garrido Quintana.....	Granada.....	1	Primera.
Eduardo Palomares Núñez.....	Idem.....	2	Quinta.
Rafael García Duarte.....	Idem.....	3	Sexta.
José Hildaigo Rodríguez.....	Idem.....	4	Idem.
Manuel de Páramo Jiménez.....	Idem.....	5	Idem.
José Seguera Martínez.....	Idem.....	6	Idem.
Francisco Camacho Alejandro.....	Idem.....	7	Idem.
Angel Escobar Maczano.....	Idem.....	8	Idem.
José Vigaray Santacoloma.....	Idem.....	9	Idem.
Ramón Gómez Eutralla.....	Idem.....	10	Idem.
Francisco Garrido Quintana.....	Idem.....	11	Idem.
Fernando Vilalobos Gallardo.....	Idem.....	12	Idem.
Diego Benítez Gambín.....	Idem.....	13	Idem.
Andrés de Garzón Vera.....	Idem.....	14	Idem.
Antonio Hernández Ortiz.....	Idem.....	15	Idem.
Antonio Álvarez de Cienfuegos.....	Idem.....	16	Idem.
José H. rques Sagarra.....	Idem.....	17	Idem.
Ignacio García Saiz.....	Idem.....	18	Idem.
José Rivera Hernández.....	Idem.....	19	Idem.
Fernando Osete Gómez.....	Idem.....	20	Idem.
Antonio Moreno Jiménez.....	Idem.....	21	Idem.
Manuel Ceballos Domenech.....	Idem.....	22	Idem.
Manuel Ibáñez Camero.....	Idem.....	23	Idem.
José María Casado Torroblanca.....	Idem.....	24	Idem.
Manuel Ortega Núñez.....	Idem.....	25	Idem.
Antonio Otero Fernández.....	Idem.....	26	Idem.
Manuel Rubio Sánchez.....	Idem.....	27	Idem.
José Valera de Cabo.....	Idem.....	28	Idem.
Antonio García Núñez.....	Idem.....	29	Idem.
Miguel Orosco Pineda.....	Idem.....	30	Idem.
Guillermo Sánchez Aguilera.....	Idem.....	31	Idem.
Antonio Pérez Jiménez.....	Idem.....	32	Idem.
Juan Jiménez Cirro.....	Idem.....	33	Idem.
Gonzalo Martín Barrales.....	Idem.....	34	Idem.
Fernando Escobar Manzano.....	Idem.....	35	Idem.
José Blasco Ruiz.....	Idem.....	36	Idem.
Miguel Vega Rabanillo.....	Idem.....	37	Idem.
Ramón Álvarez de Toledo.....	Idem.....	38	Idem.
Carlos Puertas Gaona.....	Idem.....	39	Idem.
José Rias Cabello.....	Idem.....	40	Idem.
Eduardo López M. Carrasco.....	Idem.....	41	Idem.
Federico Márquez Cuatro Flores.....	Idem.....	42	Idem.
José Martín Barrales.....	Idem.....	43	Idem.
Virgilio Lozada Argibay.....	Idem.....	44	Idem.
José Peña Gallegos.....	Idem.....	45	Idem.
José Paraja Garrido.....	Idem.....	46	Idem.
Celestino Carretero Torre.....	Idem.....	47	Idem.
Fernando Moreno Sevilla.....	Idem.....	48	Idem.
Salvador Velázquez de Castro.....	Idem.....	49	Idem.
Juan de D. Simancas Soñen.....	Idem.....	50	Idem.
Juan de D. Simancas García.....	Idem.....	51	Idem.
Francisco Chinchilla Ruiz.....	Idem.....	52	Idem.
Francisco Mesa Motes.....	Idem.....	53	Idem.
José Guajarro Rodríguez.....	Idem.....	54	Idem.
Antonio Amor y Rico.....	Idem.....	55	Idem.
Gregorio Fernández Ocaña.....	Idem.....	56	Idem.
Fidel Fernández Martínez.....	Idem.....	57	Idem.
José Roca Yuste.....	Idem.....	58	Idem.
José Rodríguez Santos.....	Idem.....	59	Idem.
Isidro Alonso Calzavud.....	Idem.....	60	Idem.
Fernando Ortiz García.....	Idem.....	61	Idem.
Antonio García Valdecasas.....	Idem.....	62	Idem.
Francisco Ortega Montero.....	Idem.....	63	Idem.
José María Manzano.....	Idem.....	64	Idem.
Angel Guajarro Rodríguez.....	Idem.....	65	Idem.
Juan de D. Peinado Díez de Olate.....	Idem.....	66	Idem.
Claudio Hernández Ortiz.....	Idem.....	67	Idem.
Carlos Ocaña López.....	Idem.....	68	Idem.
Abelardo Mora Guarnido.....	Idem.....	69	Idem.

NOMBRES Y APELLIDOS	LOCALIDAD DONDE LA EJERCEN	NÚMERO de la Patente.	CLASE DE LA PATENTE
D. Víctor Escribano García.....	Granada.....	70	Sexta.
José Félix Turiso.....	Idem.....	71	Idem.
Máximo Sánchez Entralla.....	Idem.....	72	Idem.
Francisco de P. Jiménez Fernández.....	Idem.....	73	Idem.
Rafael Martínez Oppelt.....	Idem.....	74	Idem.

Granada, 31 de Enero de 1918.—El Administrador, Pedro Gallo.

P—583

Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

Contribución rústica. — Año 24, 1915.
D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les representa, por lo que se publica el presente edicto, para pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente *Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, decido incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- Miguel Carino Argilaga, 5,02 pesetas.
- Ramón Castellir Pamiés, 15 04.
- Jaime Cervelló Rocamora, 3,05.
- José Cuírazate Cubells, 1,09.
- Miguel Garrá Parull, 1,97.
- Ignacio Filella Rives, 1,28.
- Domingo Filella Rives, 20,50.
- Domingo Filella Roiz, 12,88.
- Esteban Franch Alberich, 7,42.
- Juan Franch Alverich, 3,66.
- Mariano Jordá Jordá, 1,50.
- Juan Fornet Carrasa, 14,62.
- Miguel Fornet Grau, 16,04.
- Maria Miño N. 3,37.
- Juan Montané Argilaga, 1,57.
- José Paquet Pamiés, 2,77.
- Hereteros de José A. Puig Arbozén, 2,84.
- Francisco Serra Grau, 2,49.
- Ramón Suñer Cervelló, 0,85.
- Jaime Tarragó Vilaplana, 2,40.
- Miguel Vallés Jordá, 1,75.
- Ramón Vilas Rocamora, 1,31.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, mandando al señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Flix, 8 de Marzo de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—2946

Recaudación de Contribuciones de la zona de Vivero.

D. José Plá Zabiri, Recaudador y Agente ejecutivo de la referida zona de Vivero. Hago público: Que el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 18 de Julio de 1917 y por virtud de descubiertos á la Hacienda por el concepto de cédulas personales del año 1916, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación durante el plazo de recaudación voluntaria que la ley concede, quedan incursos en la multa del duplo de su valor que marca el artículo 51 de la Instrucción para el impuesto, de 27 de Mayo de 1884. Procédase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el correspondiente procedimiento de apremio con sujeción á la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y en el expediente del caso, aparecen como asentes y desconocidos los deudores que á continuación se expresan, los cuales no han podido ser notificados personalmente, y son los siguientes:

Deudores que se citan.

- Joséfa Rouco, 2,55 pesetas.
- Antonia Fernández, 2,55.
- Joseta Soto Martínez, 2,55.
- Joseta Iñua Berdegal, 2,55.
- José Landeira Varela, 2,55.
- Rivira Lago Corbella, 2,55.
- José María Taladrá, 2,55.
- Luis Casanova Gómez, 2,55.
- Manuela Lago, 2,55.
- Marcelino Gradaille, 2,55.
- Maria Antonia Ramil, 2,55.
- Maria Antonia Lago, 2,55.
- Antonia González y González, 2,55.
- Luis Vázquez Cao, 2,55.
- Juana Corbella, 5,00.
- Ramón Ocañal Martínez, 2,55.
- Victoriano Penedo, 2,55.
- Agustín (Villalbs) Vidal, 2,55.
- Marcellas Pernas Maciñeira, 5,00.
- Antonia Seara, 2,55.
- Marcellina Pernas Seara, 2,55.
- Antonia González Seara, 2,55.
- Antonio López López, 2,55.
- Cayetano Gómez Vais, 2,55.
- Rosa Fernández, 2,55.
- José Pena, 2,55.
- Manuel Parido Abadín, 2,55.
- Vicenta Aguirre Frieiro, 2,55.
- Pedro Saijas, 2,55.
- Dolores López, 2,55.

- Rafael Oca Bermúdez, 2,55.
- Manuela Pardo, 2,55.
- Constantino Panfiliño, 5,00.
- Dolores Pena, 2,55.
- Francisca Pérez, 2,55.
- Higinio Prieto Cebreiro, 12,75.
- Luis Tobío Campos, 2,55.
- Manuel Prado Fraga, 5,00.
- José Chao Piñeiro, 5,00.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de dicha Instrucción, expido el presente por triplicado, para el señor Alcalde, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Vivero, 22 de Febrero de 1918.—El Recaudador, José Plá. P—1887

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Alemana de Seguros y Reaseguradora de Berlín.

Balanza de las operaciones efectuadas en España en 1917.

INGRESOS	Pesetas.
Reservas de primas en 1916...	13 700,00
Idem de siniestros en idem...	12 000,00
Idem de guerra en idem....	20 000,00
Primas cobradas en 1917....	424 140,13
Reaseguros aceptados.....	17 264,63
Impuestos y timbre.....	4 721,05
Abonado por Compañías reaseguradoras.....	135 672,35
Comisión sobre reaseguros cedidos.....	41 933,44
Pérdida.....	1 193,62
	<hr/>
	670 622,22

GASTOS

Comisiones.....	35 358,10
Gastos de propaganda.....	13 592,52
Idem de Oficina.....	9 280,66
Idem de Administración.....	19 622 70
Siniestros pagados.....	271 314,71
Impuestos y timbre.....	4 721,05
Primas de reaseguros cedidos	220 702,38
Reservas de primas.....	52 000,00
Idem de siniestros.....	22 000,00
Idem de Guerra.....	35 000,00
	<hr/>
	670 622,22

Madrid, 18 de Junio de 1918.—El Representante general para España.

X—1447

Comité Oficial Algodonero.

Se acuerda que con arreglo al artículo 3.º del Reglamento, todos los comerciantes tenedores de algodón, manipuladores y demás que por cualquier concepto tengan algodón en rama, deberán enviar el día 15 relación jurada de las exis-

de las acciones citadas, con detalle de los depósitos de las mismas en las mismas en compensación con la obra de jurisdicción anterior, indicando la procedencia de los cupones y el destino de las distribuciones, así como los depósitos de donde tengan depositadas las existencias.

Se hace presente que el plano de administración fue el 19 del corriente.—El Presidente: R. D., Isidro Lizaso. X-1444

Sociedad Tránsito del Norte de Madrid.

Se pone en conocimiento de los señores portadores de las Obligaciones de esta Sociedad, Series A. y C., que el pago de los cupones número 24, vencimiento 30 de Junio actual, se efectuará, con deducción de los impuestos correspondientes, á partir de la fecha indicada, por los señores Urquijo y Compañía, Alcaiz. 55, á las horas de Caja de dicho Establecimiento de crédito.

Madrid, 15 de Junio de 1918.—El Director, Cayetano Aguado. X-1445

Casas Anzures y Compañía.

COMPANIA DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES San Juan Bautista de la Calle, Balneario.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	5.293,85
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español.....	4.915,00
Mobiliario y material.....	1.233,53
Deudores diversos.—Deudores varios:	
Agentes.....	3.185,55
Comanditarios.....	6.123,92
	20.798,87

PASIVO	Pesetas.
Capital social suscrito.....	10.000,00
Reservas técnicas: Reservas para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	3.094,00
Acreedores diversos: Acreedores varios.....	7.580,67
Excedentes.....	134,20
	20.798,87

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo....	40.150,45
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	10.726,05
Idem generales....	12.835,35
Comisiones de cobro.....	4.088,40
Contribuciones é impuestos.....	207,55
	28.243,35

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1917: Reserva para siniestros pendientes de liqui-

	Pesetas.
Gasos ó pago, neto de seguros.....	3.084,00
Amortizaciones:	
Gasos iniciales de organización é instalación de la Empresa.....	88,91
Mobiliario.....	108,75
Creditos incobrables.....	221,15
Otras amortizaciones.....	9.173,23
	9.587,03
Saldo anterior.....	134,20
	51.179,03

H A B E R

Saldo del ejercicio anterior.....	7.221,23
Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Primas del ejercicio, netas de amortizaciones y siniestros....	71.897,10
Producto de los fondos invertidos: Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito.....	198,70
Beneficios resultantes: Beneficios por otros conceptos.....	1.952,00
	51.179,03

Barcelona, 31 de Diciembre de 1917.—El Gerente, J. Casademunt. X-1449

Sociedad Metalúrgica Duro-Figueroa.

De conformidad con lo resuelto por la Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 30 de Abril último, el Consejo de Administración ha acordado la amortización extraordinaria de 2.000 obligaciones hipotecarias de la emisión de 1.º de Julio de 1901.

Celebrado ayer el sorteo ante Notario, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Número 31 á 40, 121 á 50, 181 á 90, 301 á 10, 331 á 40, 351 á 70, 451 á 60, 601 á 10, 651 á 70, 711 á 20, 781 á 00, 901 á 10, 951 á 70, 1.031 á 00, 1.141 á 50, 1.191 á 00, 1.211 á 20, 1.231 á 90, 1.291 á 30, 1.331 á 40, 1.341 á 50, 1.451 á 60, 1.461 á 70, 1.541 á 50, 1.581 á 90, 1.591 á 60, 1.611 á 20, 1.641 á 50, 1.671 á 80, 1.701 á 10, 1.741 á 50, 1.841 á 20, 1.951 á 60, 1.991 á 2.000, 2.111 á 20, 2.131 á 40, 2.141 á 50, 2.191 á 20, 2.201 á 10, 2.221 á 30, 2.281 á 20, 2.291 á 30, 2.301 á 10, 2.371 á 80, 2.541 á 50, 2.551 á 60, 2.621 á 30, 2.711 á 20, 2.721 á 30, 2.771 á 80, 2.781 á 90, 2.921 á 30, 2.951 á 60, 3.011 á 20, 3.091 á 10, 3.101 á 10, 3.231 á 70, 3.351 á 90, 3.491 á 10, 3.411 á 20, 3.421 á 30, 3.451 á 70, 3.541 á 50, 3.651 á 60, 3.681 á 90, 3.831 á 40, 3.951 á 60, 4.081 á 10, 4.121 á 30, 4.171 á 90, 4.221 á 30, 4.381 á 90, 4.301 á 10, 4.421 á 30, 4.441 á 50, 4.511 á 20, 4.531 á 40, 4.541 á 50, 4.631 á 30, 4.541 á 50, 4.681 á 90, 4.771 á 80, 4.891 á 00, 4.901 á 10, 4.931 á 70, 5.041 á 50, 5.081 á 90, 5.091 á 10, 5.191 á 20, 5.211 á 30, 5.231 á 40, 5.331 á 30, 5.451 á 60, 5.471 á 80, 5.621 á 30, 5.631 á 40, 5.651 á 60, 5.661 á 70, 5.691 á 70, 5.701 á 10, 5.731 á 40, 5.831 á 40, 5.841 á 0, 5.911 á 20, 5.951 á 60, 6.071 á 80, 6.111 á 20,

607 á 80, 6.201 á 10, 6.271 á 80, 6.371 á 80, 6.441 á 30, 6.501 á 70, 6.571 á 80, 6.601 á 10, 6.651 á 00, 6.811 á 20, 6.871 á 80, 6.901 á 7.000, 7.001 á 10, 7.021 á 30, 7.061 á 70, 7.071 á 80, 7.131 á 40, 7.161 á 70, 7.171 á 80, 7.231 á 50, 7.351 á 70, 7.441 á 50, 7.481 á 90, 7.491 á 50, 7.541 á 50, 7.551 á 60, 7.571 á 80, 7.581 á 60, 7.751 á 70, 7.781 á 60, 8.011 á 20, 8.141 á 50, 8.201 á 10, 8.241 á 50, 8.261 á 90, 8.301 á 10, 8.311 á 20, 8.321 á 30, 8.391 á 40, 8.421 á 30, 8.451 á 70, 8.491 á 50, 8.521 á 30, 8.541 á 50, 8.571 á 80, 8.581 á 50, 8.971 á 80, 9.071 á 80, 9.101 á 10, 9.141 á 50, 9.291 á 10, 9.241 á 50, 9.301 á 10, 9.321 á 30, 9.401 á 70, 9.551 á 40, 9.571 á 80, 9.641 á 10, 9.681 á 50, 9.711 á 20, 9.731 á 40, 9.821 á 30, 9.831 á 40, 9.891 á 90, 9.921 á 30, 9.931 á 40, 10.011 á 20, 10.051 á 60, 10.171 á 80, 10.251 á 60, 10.351 á 60, 10.401 á 10, 10.481 á 90, 10.571 á 50, 10.581 á 20, 10.831 á 40, 10.941 á 20, 10.951 á 30, 10.961 á 11.000, 11.051 á 60, 11.191 á 10, 11.151 á 60, 11.231 á 90, 11.361 á 70, 11.451 á 70, 11.541 á 50, 11.611 á 20, 11.671 á 80, 11.701 á 10, 11.731 á 40, 11.771 á 80, 11.781 á 50, 11.851 á 60.

El pago del importe de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará, á partir del día 1.º de Julio próximo, en el domicilio social, Los Madrazo, 14, de diez y media á doce de la mañana; en el Banco Herrero, de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad en la Fuiguera.

Madrid, 19 de Junio de 1918.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sánchez-Pescador.

X-1442

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisivo número 831.836, de pesetas nominales 2.000, en honor de la Compañía auxiliar de Ferrocarriles, expedido por este Establecimiento en 10 de Octubre de 1917, á favor de D. Rafael Mariño Lorenzo, se anuncia al público, por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 1.º de Mayo, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 31 de Mayo de 1918.—El Vice-secretario, Isidoro Azcona. X-1441

Casas Baratas.

COMPANIA ANONIMA

Se convoca á los señores Accionistas de esta Compañía á la Junta general extraordinaria que se celebrará, Dios median- te, en el domicilio social, calle de Velázquez, número 20, el día 27 del actual, á las siete de la tarde, para deliberar y resolver sobre la modificación de Estatutos.

El Presidente del Consejo de Administración, Gerardo Bustillo. X-1448

HISPANIA.—COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS

Pérdidas y Gastos del ramo de Incendios.—Año 1917.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	14.182,51		Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Deducida la porción reasegurada.....	104,24	14.078,27	Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	14.603,12	
Gastos de Administración del ejercicio:			Idem para siniestros pendientes de pago.....	40.887,00	
Varios gastos.....	1.044,89		Idem de reaseguros aceptados.....	12.937,24	68.427,36
Comisiones de reaseguros aceptados.....	528,26	1.568,25	Primas correspondientes al ejercicio por reaseguros aceptados, netas de anulaciones y ristornos.....		1.901,24
Reservas técnicas en 31 Diciembre de 1917:					
Reserva de reaseguros aceptados.....	5.072,34				
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	32.043,65	37.118,99			
Amortizaciones: Créditos dudosos.....	17.037,92				
Saldo acreedor.....	534,87				
		76.328,60			76.328,60

Pérdidas y Gastos del ramo Accidentes.—Año 1917.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Saldo del ejercicio anterior.....		552.582,60	Reservas técnicas del ejercicio anterior.—Reserva de primas sobre riesgos en curso:		
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	1.052.148,47		Seguros ley.....	181.226,45	
Deducida la porción reasegurada.....	544.150,66	507.997,81	Idem diversos.....	92.705,26	273.931,71
Gastos de Administración del ejercicio:			Deducida la porción reasegurada..	147.159,93	125.741,78
Gastos generales y de producción..	330.435,16		Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	262.578,19	
Comisiones de cobro y de reaseguros aceptados.....	309.558,84		Idem para comisiones sobre suplementos de primas vencidas á cobrar.....	12.319,30	401.639,27
Contribuciones é impuestos.....	29.511,17		Primas correspondientes al ejercicio, netas de anulaciones y ristornos:		
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	1.117.676,30	1.778.181,47	Seguros ley.....	1.758.038,40	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1917:			Idem diversos.....	363.971,51	2.117.009,91
Reserva de primas sobre riesgos en curso:			Productos de los fondos invertidos:		
Seguros ley.....	230.287,60		Intereses de los valores y sobre créditos.....		47.735,01
Idem diversos.....	121.323,84		Derechos accesorios de pólizas, actas, registro, impuestos y diversos.....		39.423,62
	341.611,44		Comisión percibida por reaseguro cedido.....	335.392,53	375.361,15
Deducida la porción reasegurada.....	178.566,30	163.045,14	Saldo deudor.....		507.572,18
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	286.032,00				
Idem para comisiones sobre suplementos de prima vencidos á cobrar.....	13.928,59	462.105,61			
Idem para impuestos y contribuciones devengados en 1916-1917.....		15.000			
Amortizaciones:					
Gastos de organización de la Compañía.....	120.000,00				
Mobiliario y material.....	8.000,00				
Saldo gastos traslado.....	5.500,00	133.500,00			
		3.449.367,52			3.449.367,52

Balanza cerrada en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Crédito contra los Accionistas.....		700.000,00	Capital social suscrito.....		3.000.000,00
Efectivo en Caja y Bancos.....		203.029,56	Reserva estatutaria.....		38.970,24
Valores inmuebles:			Idem para fluctuación de valores.....		17.809,70
Predios urbanos.....		740.133,57	Reservas técnicas:		
Valores mobiliarios:			Reserva de primas sobre riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada):		
Fondos públicos del Estado español.....	412.631,25		Seguros ley.....	220.287,60	
Valores industriales y comerciales de Empresas españolas.....	136.238,75	548.970,00	Idem diversos.....	121.323,84	341.611,44
Mobiliario y material.....		30.000,00	Reserva de reaseguros aceptados.....		5.072,34
Cuenta de reserva de riesgos en curso á cargo de los reaseguradores.....		178.566,30	Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, netas de reaseguro:		
Saldo de las cuentas con las Agencias.....		193.248,08	Seguros Accidentes.....	256.032,00	
Gastos de organización no amortizados.....		440.000,00	Idem Incendios.....	32.046,65	288.078,65
Saldo gastos tratado á amortizar en un año.....		5.500,00	Reserva para comisiones sobre suplementos de primas vencidas á cobrar.....		18.028,50
Depósito de valores para fianzas.....		41.635,65	Idem para impuestos y contribuciones devengadas en 1916-1917.....		15.070,00
Saldo activo Compañías reaseguradoras.....		47.562,63	Fianzas.....		41.635,65
Deudores diversos:			Acreeedores diversos:		
Intereses vencidos á cobrar.....	6.859,65		Obligaciones á retirar.....	5.500,00	
Efectos á cobrar.....	13.044,13		Otros acreedores.....	109.600,00	105.500,00
Suplementos de primas vencidos á cobrar.....	123.115,60				
Otros deudores.....	113.003,84	256.023,22			
Saldo de Pérdidas y Ganancias.....		507.037,31			
		3.891.706,52			3.891.706,52

X-1439

Comité Oficial Algodonero.

Por el presente se hace público:

1.º Que el Comité ha fijado como tasa, hasta nuevo aviso, á que habrán de sujetarse las operaciones que se realicen, á partir del día 17, el precio máximo de 288 pesetas los 50 kilos de algodón en rama F. G. M. Texas y las clases inferiores con las diferencias corrientes en el mercado, entendiéndose el precio mencionado al contado, disponible y de acuerdo con las condiciones del Reglamento del Comité y contratos del Centro Algodonero, quedando incluido en dicho precio el arbitrio creado por Real decreto de 30 de Mayo último.

2.º Que dicho arbitrio deberá ser satisfecho por el importador, con derecho, por lo que hace referencia á los contratos anteriores á la citada fecha, de reembolsarse lo del comprador de las balas que lo hayan devengado, y será liquidado provisionalmente por las Aduanas, á razón de los pesos promedios siguientes: balas Texas, 240 kilos; New-Orleans, 230 kilos; demás puertos del Atlántico, 220 kilos; India, 180 kilos, y Egipcios, 325 kilos, debiendo los interesados presentar al Comité el resultado que arroje el peso de las balas, autorizadas las relaciones, por pesadores oficiales ó Delegados del Comité, á fin de procederse á la liquidación definitiva; y

3.º Que con objeto de dejar contestadas varias consultas que han sido dirigidas con relación á la última semana del corriente mes que comprende los días de San Juan y San Pedro, en la misma se observan las reglas siguientes:

A. Para la hilatura; donde no se trabaje el lunes, se trabajará el martes, miércoles y jueves, y donde se trabaje el lunes, se trabajará el lunes, martes y miércoles, y el pago se hará á los detajistas y jornaleros en cuanto á la indemnización á razón del 80 por 100 de dos días, y á los que cobran un tanto fijo por semana, á razón de 70 por 100 de tres días; y

B. Para los tejidos; los que trabajen el lunes podrán trabajar los cinco días laborables, y los que no trabajen el lunes podrán trabajar del martes al viernes inclusive, debiendo cobrar, á saber: los obreros destajistas de las fábricas en que se trabaje cinco días lo que hayan ganado, los que trabajen cuatro días percibirán una cuarta parte más de lo que hayan ganado, los obreros que cobren un tanto fijo por semana cobrarán, si han trabajado cinco días el semanal íntegro, y si han trabajado cuatro días, cobrarán el jornal íntegro de cuatro días y el 80 por 100 de los dos días restantes.

Barcelona, 15 de Junio de 1918.—El Presidente del Comité, Isidro Liesa.

X-1445